



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°.016-18

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES COSEG LIMITADA.

NIT. No. 814002905-2

OBJETO: REALIZAR LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS CONDUCTUALES PARA 225 FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN ACUAVALLE S.A. E.S.P., MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS.

VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$81.218.700,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

FECHA: 25 de enero de 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.427.524, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.232.438 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, identificada con NIT. No. 814.002.905-2, constituida por Escritura Pública No. 1490 del 23 de mayo de 2.000 de la Notaria Segunda de Pasto inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 26 de Mayo de 2.000, bajo el No. 8726 del libro IX, denominada inicialmente como Compañía de Servicios Generales Limitada – COSEG LTDA y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., en su Plan de Acción 2016 – 2019, para el año 2018 dentro del Eje Estratégico: Recurso Humano Constructor de Bienestar tiene incorporado el Proyecto: Mejoramiento de las Competencias del Personal, Actividad: Diseñar e Implementar el Seguimiento a la Gestión Individual, lo que conlleva a que el Departamento de

Man



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

Gestión Humana deba realizar acciones encaminadas al mejoramiento de la competencia de los funcionarios teniendo en cuenta el perfil del cargo Vs. el perfil de los mismos. **2.** Que de acuerdo con lo anterior y con el propósito de atender la no conformidad de la Auditoría de Calidad realizada en el año 2016 por la firma ICONTEC, al proceso de producción de agua potable, la empresa debe realizar la medición de las competencias del personal activo mediante la aplicación de pruebas psicológicas con entrevista, con el propósito de identificar necesidades de mejoramiento de las competencias del personal. **3.** Que el proyecto: Mejorar las competencias del personal, se encuentra matriculado dentro del programa Desarrollo de Personal del eje Recurso Humano Constructor de Bienestar del Plan de Acción 2016 – 2019. **4.** Que teniendo las necesidades de mejoramiento de las competencias del personal, se debe realizar la medición y evaluación de las competencias, lo cual está previsto dentro del Plan de Acción 2018, dentro del programa Desarrollo de Personal del eje estratégico Recurso Humano Constructor de Bienestar. **5.** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano profesional competente ni con las herramientas técnicas para realizar la medición de las competencias del personal, motivo por el cual se requiere contratar una empresa especializada en este tipo de procesos. **6.** Que en el Departamento de Gestión Humana, se elaboró análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 17 de Enero de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido del artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2018, **7.** Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una sola oferta No. SAF-006-2018, con fecha 18 de enero de 2018 a: COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES COSEG LTDA **8.** Que la empresa invitada presenta propuesta, el día 24 de Enero de 2018. **9.** El Departamento de Gestión Humana, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 25 de enero de 2018. **10.)** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: REALIZAR LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS CONDUCTUALES PARA 225 FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN ACUAVALLE S.A. E.S.P., MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar la medición de las competencias (pruebas psicológicas y entrevistas) para 225 funcionarios que laboran en ACUAVALLE S.A. E.S.P., con base en el perfil definido por la empresa para cada cargo y en los niveles requeridos de cada competencia. **TERCERA - CONDICIONES TECNICAS:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere que el CONTRATISTA tenga experiencia en el mercado en la realización de mediciones de competencias de personal con base en el perfil definido por la empresa para cada cargo y en los niveles requeridos de cada competencia, mediante la aplicación de instrumentos psicotécnicos de medición, evaluación y efectuando las correspondientes entrevistas con personal profesional especializado con experiencia en la realización de este tipo de procesos. Con base en esta especificación técnica, el CONTRATISTA deberá realizar la citada medición al personal de la Empresa, con el propósito

Jun



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

de identificar las necesidades de mejoramiento de las competencias del personal. Este proceso será coordinado para su ejecución por grupos de funcionarios en Cali y en Buga (Valle).

CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: a) Cumplir con el objeto del contrato den los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. d) Realizar las pruebas psicológicas y las entrevistas para la medición de las competencias del personal. e) Entregar informes individuales de la medición de las competencias del personal, en los cuales precise las acciones de mejora identificadas. f) Teniendo en cuenta la medición de competencias el contratista debe diligenciar el ítem Competencias del formato Verificación cumplimiento perfil del cargo. g) Entregar informe general del proceso de medición de las competencias. h) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

2- OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

QUINTA- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$81.218.700,00) INCLUIDO IVA.**

SEXTA - FORMA DE PAGO: ACUAVALLE. S.A. E.S.P., pagará a contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pago una vez terminada la medición de competencias por grupos y entregados los informes individuales con el diligenciamiento del ítem Competencias del formato Verificación cumplimiento perfil del cargo, el contratista presentará la respectiva factura, con informe consolidado del proceso realizado, previo visto bueno del supervisor, la cual será cancelada 30 días después de su radicación.

SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30961 del 17 de enero de 2018.

OCTAVA – PLAZO: En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. decida aceptar su oferta, El plazo establecido para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA -GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con Nit.890.399.032-8, GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. En la oferta del contrato, su empresa debe considerar la exigencia por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más un (1) año. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años.

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5)

gum



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **DECIMA - DISCREPANCIAS:** En el evento de existir discrepancia entre los documentos mencionados en la Cláusula decima octava y/o con este contrato, primará lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo, únicamente con la firma del representante legal de ambas partes. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos como empleador del personal y delegando en ACUAVALLE S.A. E.S.P. la facultad de subordinación sobre sus trabajadores; siendo de cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** Por cualquiera de los casos previstos en la cláusula vigésima tercera del presente contrato, referente a la resolución del Contrato. **DECIMA TERCERA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificación. **DECIMA CUARTA - SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el funcionario designado por el gerente, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Velar porque el personal cumpla con las normas de seguridad industrial de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., según la naturaleza de las actividades a desarrollar. **5.** Vigilar y velar por que el CONTRATISTA de cumplimiento a las normas laborales frente al personal suministrado, tales como pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **6.** Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato, manifestación que se entiende expresada con la firma del presente documento. **DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **d)** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; **e)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **f)** Antecedentes disciplinarios, fiscales; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las garantías del presente contrato. **j)** La Solicitud Privada de Un Sola Oferta No. SAF-006-2018 y sus documentos anexos. **DECIMA OCTAVA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí, que contendrá las modificaciones, prorrogas o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez mal estado de negocios de alguna de las partes. **b)** Suspensión de los servicios sin justa causa, por un período mayor de un (1) día. **c)** Prestación de los servicios sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haberse ordenado enmendar los errores cometidos o reiniciar los trabajos. **d)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **e)** Huelga. **f)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento,

gan



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

siempre y cuando que estos estén ceñidos a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, Salud, Pensión y ARL, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGESIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA

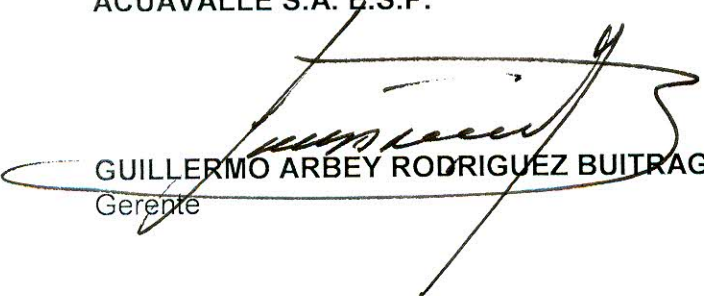
gm



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.016-18

no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información y orientación técnica y de cualquier clase recibida de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual reviste carácter de confidencial. **VIGESIMA SEXTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEPTIMA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato con sus anexos constituye el acuerdo completo entre las partes y anula cualquier acuerdo previo entre ellas, respecto al objeto del mismo. Este contrato será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 34 Número 4D-80, teléfonos 5581458 Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 25 de enero de 2018.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA


DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ
Representante Legal
COMPAÑÍA DE SERVICIOS
GENERALES COSEG LTDA.

Elaboro: Georgina Astudillo - Abogado Acuavalle
Revisó: Dra. Natalia Andrea Caicedo Losada - Profesional IV Depto. Gestión Humana
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico

gan